

Ramón Euclides Guzmán  
INPREABOGADO N° 113.631  
RIF: V-05993707-0  
NIT 0163372932

Escritura N° 81093  
Fecha de Entrega 25/02/11  
Fecha de Otorgamiento 03 MAR 2011

**ESCANEAR**



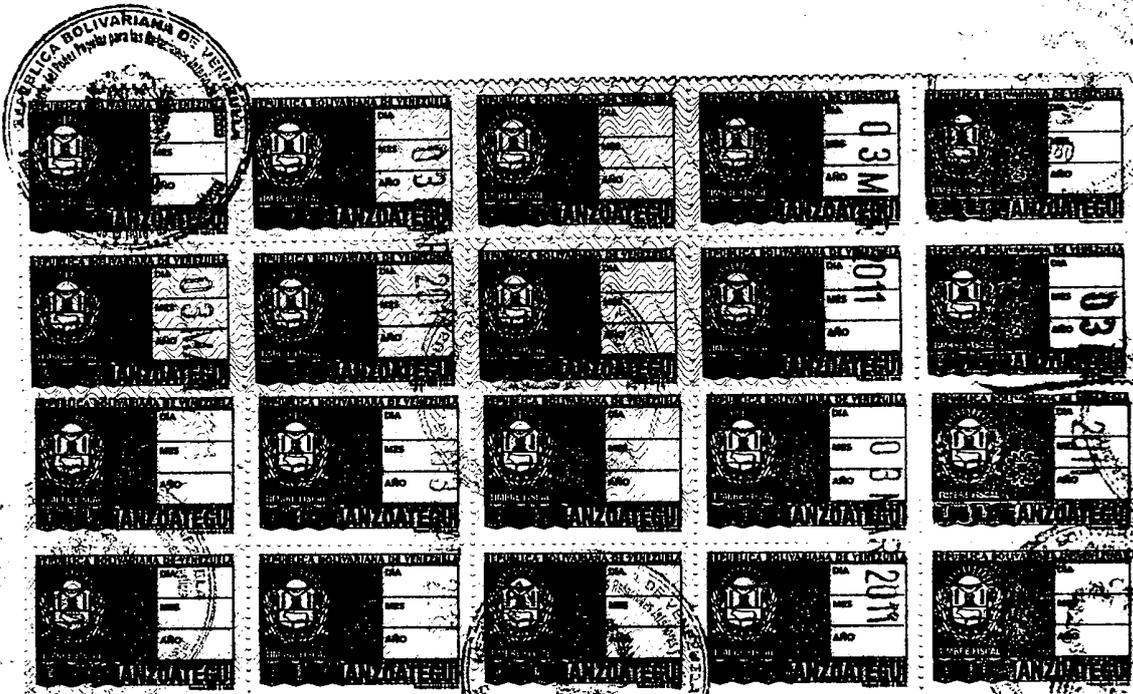
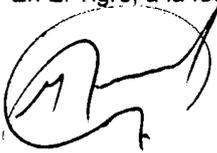
Yo, Yran David, Romay Castellano, venezolano, comerciante, de este domicilio con C.I. N°

5.049.591, en mi carácter de **Presidente** y como tal representante legal de la compañía **Internacional de Fluidos C.A., Sociedad Mercantil debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, en fecha 24 de marzo del año dos mil (2000), bajo el N° 14. Tomo 13-A;** domiciliado en la ciudad de Maracaibo Estado Zulia - Venezuela, en este acto otorgo **Poder Especial** pero amplio y suficiente cuando en derecho se requiere, a favor del **Dr. Andrés Esteban Fernández-Salvador Chauvet** con cedula de identidad de la Republica del Ecuador N° **1706374780**, abogado y N° DE MATRICULA PROFESIONAL AFS:3069 CAP y CC: 11456 CAP, y/o Abogada **Claudia Gabriela Carvajal Alvarez**, con Cedula de Identidad de la Republica de Ecuador N° **1714959556** de la firma **FERNANDEZ-SALVADOR ABOGADOS**, con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, como su(s) **MANDATARIO(S)**, para que a nombre y en representación de la **MANDANTE**, en forma individual o conjunta, realicen en el territorio y jurisdicción del Ecuador, lo siguiente: **1. Comprar y adquirir en calidad de cesionarios, 100 (cien) acciones de la compañía DRILLING DRILLSASERVICIOS S.A. de nacionalidad ecuatoriana; ofertar, negociar, recibir propuestas, realizar y ejecutar todas aquellas diligencias y contratos necesarios para perfeccionar la compra de las acciones señaladas, suscribir todos los documentos necesarios para la compra y cesiones respectivas; remitir las comunicaciones de rigor a las entidades públicas ecuatorianas; negociar, acordar y pagar a los cedentes, según corresponda, el precio sobre las mismas; fijar plazos y formas de pago que se consideren apropiados; gestionar y registrar en el Banco Central del Ecuador y demás entidades públicas competente la inversión extranjera directa que corresponda; gestionar en el Servicio de Rentas Internas (SRI) del Ecuador la obtención de Registro Unico de Contribuyentes (RUC) en caso de que esto último sea requerido por las autoridades competentes, y, en general, realizar y ejecutar todas aquellas formalidades necesarias para el perfeccionamiento de este mandato. 2. Comparecer con voz y voto a las Juntas Generales de Socios o Accionistas de las compañías en las cuales la Mandante sea socia o accionista; suscribir las actas respectivas y realizar todos los actos y derechos societarios que les corresponde a los socios y accionistas, sin limitación alguna. 3. Para los fines antes indicados, podrán los mandatarios presentar reclamos, quejas, impugnaciones, consultas, demandas y ejercer cualquier acción legal, judicial o extrajudicial,**

RUC:

como actora o demandada, ante los tribunales ecuatorianos o extranjeros, incluido tribunales de conciliación, mediación y arbitraje, confiriéndole para el efecto, todas las facultades generales y especiales que la ley ecuatoriana concede en el art. 44 del Código de Procedimiento Civil, quedando facultado para delegar este poder a otra persona o personas y revocar tales delegaciones y sustituciones. Podrá también el/los MANDATARIO(S) recusar jueces y reconocer firmas, así como presentar y contestar demandas y reconveniones, realizar todos los actos relacionados con la prosecución del juicio o juicios necesarios para la ejecución del mandato y exigir a terceros el cumplimiento de sus obligaciones; rendir pruebas e impugnar las contrarias, presentar y tachar testigos, nombrar peritos y recusarlos, apelar y presentar los recursos ordinarios o extraordinarios permitidos en derecho y desistir de ellos y demás actos análogos. 4. Podrá el/los MANDATARIO(S) delegar la ejecución de este mandato, si así lo consideran pertinente.

En El Tigre, a la fecha de su autenticación.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DE EL TIGRE  
ESTADO ANZOÁTEGUI



El Tigre, 03 MAR 2011 200° y 152°.- El anterior documento redactado por el  
abogado: **RAMON EUCLIDES GUZMAN**.- Inscrito en el Inpreabogado bajo el N°  
**113.631**.- Fue presentado para su autenticación y devolución según planilla PUB N° **680-00001451**, de fecha **25-02-2.011** y planilla arancelaria N° **81.093**, de fecha **25-02-2011**.- Presente su otorgante dijo llamarse: **YRAN DAVID ROMAY CASTELLANO**, actuando en este acto como presidente de la **Sociedad Mercantil INTERNACIONAL DE FLUIDOS, C.A.**, (ser) mayor(es) de edad y domiciliado(s) en: **EL TIGRE, , ESTADO ANZOATEGUI**, de estado civil: Soltero, de nacionalidad: **VENEZOLANA**, y titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.049.591**, respectivamente.- Leído y confrontado el original con sus fotocopias y firmadas en estas y en el presente original en presencia del Notario, el otorgante expusieron: **SE DIO CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 79 ORDINAL 2 DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY DE REGISTRO PUBLICO Y DEL NOTARIADO SU CONTENIDO ES CIERTO Y NUESTRAS LAS FIRMAS QUE APARECEN AL PIE DEL INSTRUMENTO**.- El Notario en tal virtud lo declara autenticado en presencia de los testigos: **GUSTAVO MALAVE y YENNY LOPEZ**, titulares de las Cédulas de Identidad N° **V-12.680.154 y V- 10.935.314**, dejándolo inserto bajo el N° 29, Tomo 22, de los Libros de autenticaciones llevados por esta Notaría.- El Notario que suscribe hace constar que tuvo a la vista.- 1) Documento constitutivo estatutario de **la Sociedad Mercantil INTERNACIONAL DE FLUIDOS, C.A.**, Inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la circunscripción Judicial del Estado Zulia, bajo el N° 14, Tomo 13-A, de fecha 24-03-2.000.-

EL NOTARIO PÚBLICO.-

Dr. Raúl Trujillo Anzures  
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO  
DE EL TIGRE

EL OTORGANTE.-

LOS TESTIGOS.-

G1  
Otorgado por: G1





**CONSULADO DEL ECUADOR**  
Maracaibo - Venezuela

**AUTENTICACION N°:** 11/2011

Presentada para autenticar la firma que antecede,  
el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que  
usa el funcionario en todas sus actuaciones.

**PARTIDA ARANCELARIA:** (III-15-7)

**DERECHOS RECAUDADOS:** 50US \$ (cincuenta)

**FECHA:** Maracaibo, 21 de marzo de 2011



**FRANCISCO A. CABRAL CRUZ**  
CONSUL AD-HONOREM  
Maracaibo - Venezuela



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

en 7 Fojas Util(es)

Quito, 08 MAYO 2013



Dr. Jorge Machado Gevallos  
NOTARIA PRIMERA DE QUITO

